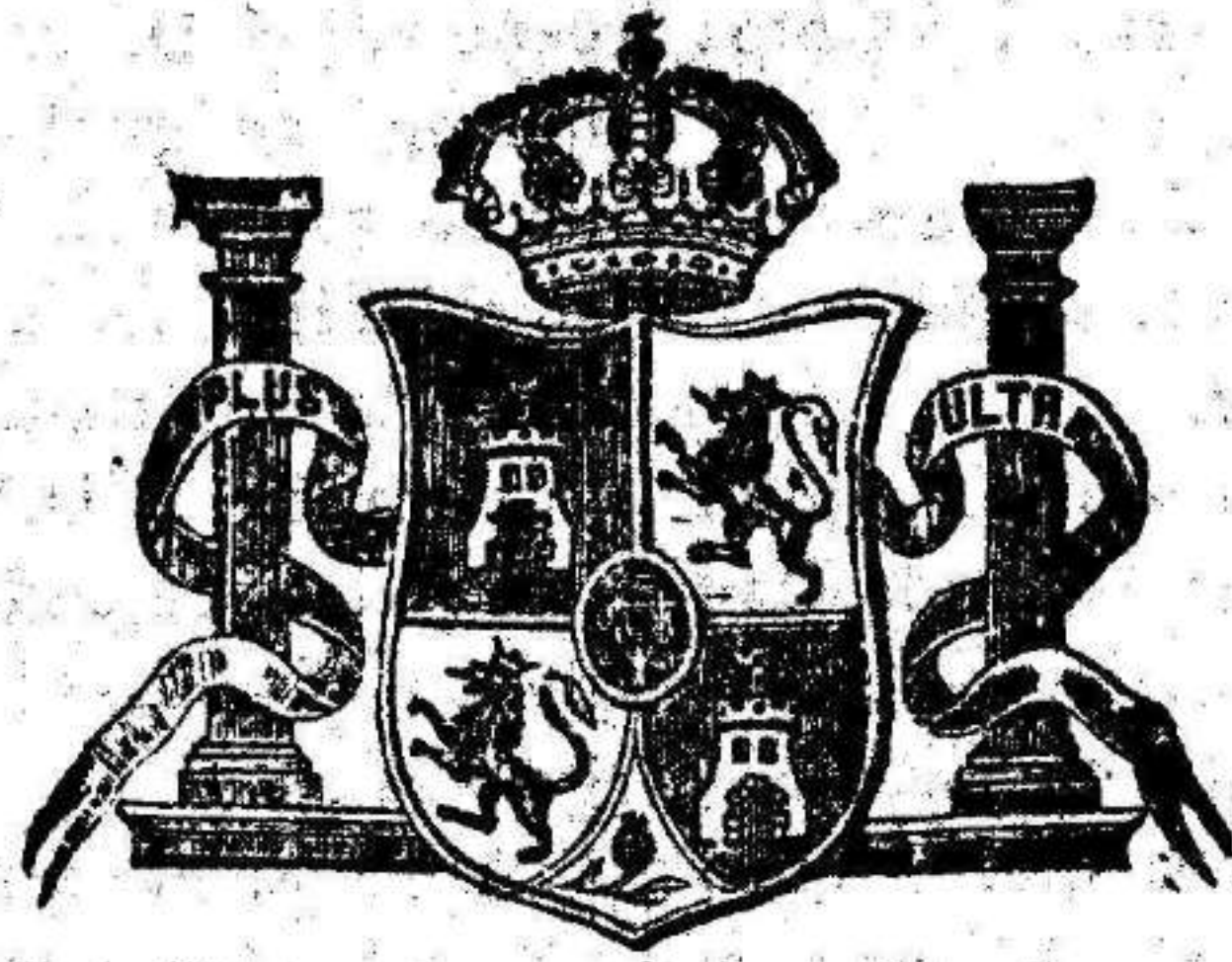


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 20 de Septiembre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 212.

Reunión de la Diputación Provincial.

Modificado el art. 55 de la vigente ley orgánica Provincial, á consecuencia de lo dispuesto en la de 28 de Noviembre de 1899, Real decreto de Adaptación de 30 del mismo mes y año, y art. 4.º del de 19 de Junio de 1900 (*Gaceta del 20*), cúmpleme hacer presente, por medio de esta circular, á los Sres. Diputados provinciales, que sin necesidad de convocatoria especial, están obligados á presentarse en la Capital de la provincia, á las doce horas del día 1.º de Octubre próximo, para inaugurar las sesiones ordinarias del segundo período semestral del año natural ó civil, que tendrán lugar en el edificio del ex-convento de San Francisco de esta Ciudad, donde la Diputación tiene instaladas sus dependencias.

Palencia 21 de Septiembre de 1901.

El Gobernador interino,

Filiberto de Prado Salas.

CIRCULAR NÚM. 213.

El Alcalde de Dehesa de Montejo en comunicación de fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de Colmenares, pueblo perteneciente á este distrito, Lucas García Villanueva, manifestando que su hijo Isaac García Rodríguez se salió de su casa en el día 12 del actual, manifestando al padre que pensaba bajar á las vendimias al pueblo de Lantadilla, pero en el día 14 del mismo volvió á la casa paterna, durmió en el pajar por lo menos dos noches pero á ocultas, y en la noche del 15 después de recoger la ropa que había dejado con el fin de para cuando volviera, le robó la cantidad de 90 pesetas en las monedas siguientes: un papel de 25 pesetas y lo restante en duros, creyendo llevase la cédula personal, no sabiendo adonde se dirigía.

Dicho joven ingresó en Caja en 1.º de Agosto del año actual.

Sus señas las siguientes:

Edad 24 años, estatura 1.740 milímetros, grueso, pecoso de viruelas, color bueno, cara redonda, barba naciente, nariz regular. Señas particulares, ninguna.

Lo que participo á V. S. para que si lo cree conveniente ordene su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y caso de ser habido sea puesto á disposición de la Autoridad competente.»

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del joven de referencia, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de predicha Alcaldía.

Palencia 20 de Septiembre de 1901.

El Gobernador interino,

Filiberto de Prado Salas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la forma de proceder á los sorteos supletorios á que se refieren los artículos 5.º y 7.º del Real decreto de 7 de Febrero último y Real orden de 13 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los sorteos de que se trata se celebrarán en un solo acto el día señalado por la mencionada Real orden, y sucesivamente para las distintas clases de mozos indultados, en virtud del Real decreto de 7 de Febrero último.

2.º En primer lugar se practicará el sorteo supletorio de los mozos no alistados en reemplazos anteriores y que lo hayan sido en el actual con la penalidad del artículo 31 de la ley de Reclutamiento vigente, á quienes se haya indultado, y los que lo sean también en el actual por haberse así dispuesto en la Real orden de concesión de indulto, ó que hayan de serlo por solicitarlo, conforme autoriza la regla 2.ª de la Real orden de 13 del corriente. Dicho sorteo supletorio, según determina el art. 5.º del Real decreto, será por cuenta del actual reemplazo de 1901, al que se incorporarán los mozos de que se trata para todos los efectos de su servicio.

3.º Los que actualmente sirven en filas con la penalidad del citado art. 31, á quienes se refiere el segundo párrafo del art. 5.º del Real decreto, y que pertenecieran á los reemplazos de 1898 y 1899, que son los que se hallan sobre las armas, sufrirán

separadamente sus respectivos sorteos supletorios, uno para los de cada reemplazo, practicándose lo mismo en el caso poco probable de que hubiese sirviendo en filas aun con dicha penalidad algún mozo de reemplazos anteriores.

4.º Los mozos prófugos indultados por virtud del Real decreto de 7 de Febrero citado y pertenecientes á reemplazos en que el sorteo era posterior al ingreso en Caja, los cuales deben serlo supletoriamente, según previene el art. 7.º del mismo, por cuenta del próximo, que en aquella fecha era el actual de 1901, lo serán, por consiguiente, en el que se ha de practicar para aquéllos á quienes se refiere el núm. 2.º de esta Real orden.

5.º Si lo que no es de creer, hubiese algún prófugo indultado perteneciente á los reemplazos de 1897 inclusive hasta la fecha, que no hubiese sido incluido en su día en los sorteos generales, lo será en la siguiente forma: los de 1897, por cuenta del de 1901, mediante el sorteo supletorio, y los de 1898, 1899 y 1901, en igual forma, por cuenta de sus reemplazos respectivos.

6.º Se practicarán, pues, tantos sorteos supletorios cuantos fuesen los reemplazos por cuenta de los cuales han de servir los mozos indultados, según las disposiciones del Real decreto; y

7.º En los casos en que no apareciesen bien señaladas las relaciones de responsabilidad de algún mozo con un reemplazo determinado, se le incluirá en el que por cuenta del reemplazo corriente se ha de verificar con arreglo al núm. 2.º de estas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Septiembre de 1901.—González.—Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de.....

(Gaceta del día 19 de Septiembre.)

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1901.

Día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio Ortega Bernal y con asistencia de los Concejales Señores Ovejero, Raboso, Grajal, Ortega Suazo, Miguel, Gullón, Gaite, Colombres, Morrondo, Vinegra y Pérez Juárez, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder autorización á los Señores Viuda de Antonio Fernández é hijo para la colocación de una tubería subterránea desde el río Carrión hasta la casa núm. 49 de la calle de Corredera.

Quedar sobre la mesa hasta la sesión próxima los informes del Señor Arquitecto y Comisión de Policía urbana relacionados con la instancia presentada por D. Cayo Cayón reclamando contra la instalación de una sierra y torno mecánico en el taller de carpintería de D. Bruno Gallo.

Autorizar á D.^a María Arroyo para la construcción de una cloaca de acometimiento á la alcantarilla general para servicio de la casa núm. 145 de la calle Mayor principal.

Conceder á D. Antonio Castro de la Cruz la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, presentada por la Contaduría municipal.

Satisfacer del capítulo de imprevistos el alquiler de un coche que ha conducido á un Médico de la Beneficencia municipal para auxiliar á un enfermo grave en la posesión de Ramírez.

Admitir á D. Antonio Coma la dimisión que presenta del cargo de Director de la Academia y Banda municipal de Música, quedando la Corporación satisfecha del acierto y celo con que ha desempeñado tal cargo.

Anunciar la provisión de la plaza vacante mencionada mediante oposición.

Nombrar provisionalmente á Don José María Gracia para la Dirección de la Academia y Banda citada.

Dar gracias á D. Marcos Calzada y D. Ruperto Palomino que han constituido el Tribunal de examen para dicha provisión interina.

Ofrecer al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra cuanto sea necesario para establecer en esta Ciudad Academia ó conferencias destinadas á estudios militares.

Conceder dos meses de licencia al Concejal Sr. Raboso para que durante ellos pueda dedicarse á asuntos propios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Demetrio Ortega Bernal y con asistencia de los Concejales Señores Raboso, Grajal, Ortega Suazo, Alonso Gutiérrez, Colombres, Vinegra y Pérez Juárez, dió principio la ordinaria correspondiente al día 10 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el presupuesto de las obras de revoque y reparación de las fachadas de la Casa Consistorial, disponiendo se anuncie la subasta para la ejecución de las mismas.

Facultar á la Comisión de Policía urbana para señalar las condiciones económicas de dichas obras y para designar día en que ha de tener lugar el remate.

Conceder permiso á D. Demetrio Ortega para revocar la fachada número 230 de la calle Mayor principal.

Ordenar á D. Bruno Gallo suspender el movimiento de sierra y torno mecánico que tiene establecido en la casa núm. 5 de la calle de Zapata sin haber solicitado para ello el necesario permiso.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia autorizada por D. Bruno Gallo, en la que pretende permiso para usar en uno de los patios de la casa núm. 5 de la calle de Zapata una rueda ó malacate movida por una caballería para dar movimiento á una sierra y torno necesarios para su taller de ebanistería, y otra suscrita por D. Francisco Campo Cabo en la que ofrece facilitar la apertura de la nueva calle de Don Juan de Castilla, para lo cual está dispuesto á demoler la casa número 23 de la calle de Estrada, de su propiedad.

Negar el permiso que solicita Don Pedro de la Calle para revocar la fachada de la casa núm. 24 de la calle de Barrionuevo, en razón al estado de descomposición que en la fábrica de dicha casa se observa y por no hallarse enclavada en la línea oficial señalada para dicha calle.

Autorizar á D. Isidoro Páramo para reparar los desperfectos que existen en la casa núm. 24 de la calle de Carnicerías, correspondiente á la de Zapata; y á D. Juan Polanco para ejecutar varias obras de reparación en la fachada de la casa núm. 33 de la calle Mayor principal.

Requerir á D. Julian de la Guardia, como administrador de la casa núm. 62 de la calle Mayor principal, para que proceda inmediatamente á derribar el revestido de la repisa que amenaza desprenderse de uno de los

balcones de dicha casa, disponiendo su reparación, previa la necesaria licencia, y á D. Eusebio Franco para que ordene igual reparación respecto de las repisas de los balcones del piso principal de la casa núm. 8 de la calle de Don Sancho.

Permitir á D.^a Herminia Meléndez rodee con cadenas una sepultura de su propiedad en el Cementerio general.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Junio, á los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Solicitar de la Administración de Hacienda de esta provincia se dé baja á esta Corporación en la contribución que indebidamente satisface por varias fincas rústicas que la han sido adjudicadas por la referida Administración en el año 1895, cuyas fincas se desconocen.

Satisfacer los gastos que se han ocasionado con motivo de la festividad del Santísimo Corpus Christi.

Conceder cuarenta días de licencia al primer Teniente de Alcalde Don Pedro Ovejero para que durante ellos pueda atender al restablecimiento de su salud.

Hacer constar en actas la complacencia de esta Corporación por el buen estado de instrucción en que se encuentran las Escuelas públicas y celo desplegado por los Señores Maestros en la educación de los niños de ambos sexos.

Ordenar se coloquen cierres de madera ó cuarterones, en las ventanas de la Escuela de niñas del Grupo Escolar del barrio de la Puebla.

Y no habiendo más asuntos pendientes de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 19.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio Ortega Bernal y Concejales Sres. Grajal, Morrondo, Alonso Gutiérrez y Colombres, dió principio la ordinaria correspondiente al día 17 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad y sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder licencia á D. Bruno Gallo para establecer en las casas números 5 y 7 de la calle de Zapata el torno y sierra mecánica que solicita para su industria de ebanistería, bajo las condiciones contenidas en el dictamen técnico del Sr. Arquitecto municipal.

Autorizar á D.^a Teodora Pajares para reparar la imposta de la casa núm. 46 de la calle Mayor principal.

Requerir á D. Pedro Aragón para que proceda al derribo de la fachada de la casa núm. 2 de la plazuela de Carmelitas.

Conceder á D.^a Oármén Osorio la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad,

autorizando á la misma para que rodee con cadenas dicha sepultura.

Prorrogar por término de dos años el arriendo de la dársena del Canal de Castilla para el lavado de ropas por los vecinos de esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 20.

Bajo la presidencia del tercer Teniente Alcalde D. José María Grajal y con asistencia de los Concejales Sres. Ortega Suazo y Vinegra, dió principio la ordinaria correspondiente al día 24 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

La Corporación acordó quedar enterada de que el Sr. Grajal ocupaba la presidencia en virtud de hallarse ausente, ocupado en asuntos propios, el Sr. Alcalde Presidente efectivo, y de estar disfrutando de licencia los Sres. primero y segundo Tenientes.

Igualmente se acordó pasen al Sr. Regidor Síndico para su censura las cuentas municipales del año 1900, formadas por el Sr. Depositario de los fondos municipales.

Asimismo dispuso S. E. pase á informe de las Comisiones respectivas una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, en la que para la regularización y urbanización del empalme de la carretera de Allende el Río á la de Valladolid, procede la reparación y alineación del fiolato del Mercado.

También se acordó informe la Comisión de Policía rural en una instancia suscrita por D. Pedro Andrés, en la que pretende extraer tierras arcillosas en el prado titulado de Valdearrobledo, con objeto de utilizarlas en la industria de alfarería á que se dedica.

Y por último, accediendo á lo solicitado por D. Ramón Cabeza, acordó S. E. que con relación á los libros de intervención y contabilidad, se le expida certificación de las cantidades que se le adeuden como contratista de las obras de construcción en las del Pósito de esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 23 de Agosto.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto para que pueda remitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 17 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Demetrio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

No habiendo podido celebrarse en este día la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, según estaba anunciado, para discutir y votar el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel pública del mismo partido para 1902, por insuficiente número de concurrentes, se citó y convocó á una nueva y segunda Junta que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 30 de los corrientes y hora de las once, con el mismo fin que aquella, y con la advertencia de que cualquiera que sea el número de asistentes se tomará acuerdo.

Cervera 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Marcos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897.

PROVINCIA DE PALENCIA.

(Continuación.)

Número.	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIES.	CABIDA total. Hectáreas.	CABIDA forestal. Hectáreas.
208	Valoria de Aguilar.....	Mesa del Monte.....	Al pueblo de Valoria de Aguilar.....	N.—Con monte Royal de Aguilar..... E.—Con tierras del pueblo..... S.—Con tierras del pueblo..... O.—Con monte Mesa del Monte de Lomilla.....	Quercus tozza.....	185	185
209	Valle de Santullán.....	Campillos (Los).....	Al pueblo de Villavellaco.....	N.—Con monte Barbadillo de Revilla y baldíos..... E.—Con monte Barbadillo de Revilla y baldíos..... S.—Con tierras del pueblo..... O.—Con monte La Mata del Valle.....	Idem.....	215	215
210	Idem.....	Comuñas (Las).....	A los pueblos de San Martín y Perapertú.....	N.—Con baldíos de Campo Cebrel..... E.—Con monte La Mata y baldíos de Valle..... S.—Con tierras del pueblo..... O.—Con tierras del pueblo y prados.....	Quercus sessiliflora.....	485	485
211	Idem.....	Hoyo (El).....	Idem.....	N.—Con tierras del pueblo..... E.—Con prados del pueblo..... S.—Con tierras y prados de San Cebrián..... O.—Con prados de San Cebrián y San Martín.....	Quercus tozza.....	100	100
212	Idem.....	Mata (La).....	Al pueblo de Valle de Santullán.....	N.—Con baldíos de la Sierra..... E.—Con montes Campillos, de Villavellaco, y Barbadillo, de Revilla..... S.—Con tierras del pueblo..... O.—Con monte Las Comuñas, de San Martín y Perapertú.....	Quercus sessiliflora.....	515	515
213	Idem.....	Revillanueva.....	Idem.....	N.—Con tierras del pueblo..... E.—Con tierras del pueblo..... S.—Con término comunero de varios pueblos de este Ayuntamiento y del de Barruelo..... O.—Con tierras de Verbios.....	Quercus tozza.....	215	215
214	Vañes.....	Abajo (Monte).....	Al pueblo de Rebanal.....	N.—Con tierras y prados particulares..... E.—Con montes Los Pradillos, de Vergaño, y Sorataña, de Gramedo..... S.—Con dehesa boyal de Valsadornil..... O.—Con montes Tremedal, de Cervera, y Yesta, de Vañes.....	Quercus sessiliflora.....	480	480
215	Idem.....	Acebal.....	Al pueblo de Vañes.....	N.—Con monte Carracedo, de Cervera..... E.—Con río Pisuerga..... S.—Con tierras del pueblo..... O.—Con monte Laguna, de Polentinos.....	Idem.....	340	340
216	Idem.....	Arriba (Monte).....	Al pueblo de Rebanal.....	N.—Con monte La Dehesa, de Estalaya..... E.—Con monte los Pradillos, de Vergaño..... S.—Con tierras del pueblo..... O.—Con tierras, ejidos y monte Yesta, de Vañes.....	Idem.....	215	215

Número	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIES	CABIDA total. Hectáreas.	CABIDA forestal. Hectáreas.
217	Vañes	Dehesa (La).....	Al pueblo de Villanueva.....	N.—Con tierras y prados del pueblo..... E.—Con baldíos de Vañes y Cervera..... S.—Con monte Cervera, de Arbejal..... O.—Con tierras del pueblo.....	Quercus sessiliflora.....	530	530
218	Idem	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Valsadornil.....	N.—Con monte Abajo, de Rebanal..... E.—Con monte Peralaña, de Gramedo..... S.—Con monte Royal, de Liérgano..... O.—Con término de Cervera.....	Idem.....	195	195
219	Idem	Yesta (Monte).....	Al pueblo de Vañes.....	N.—Con tierras y prados del pueblo..... E.—Con monte Arriba, de Rebanal..... S.—Con monte Tremedal, de Cervera..... O.—Con tierras y prados de Villanueva.....	Idem.....	270	270
220	Vega de Bur.....	Mata (La).....	Al pueblo de Montoto.....	N.—Con término de Pisón..... E.—Con tierras del pueblo..... S.—Con tierras de Vega..... O.—Con montes Encinar, de Vega, y Las Matas, de Pisón.....	Quercus tozza.....	140	140
221	Idem	Allende (Monte).....	Idem.....	N.—Con monte de Los Monjes..... E.—Con tierras de labor del Valle..... S.—Con monte Tangueras, de Pisón..... O.—Con Moyuelo, de Vega.....	Idem.....	50	50
222	Idem	Encinar (El).....	Al pueblo de Vega de Bur.....	N.—Con monte La Mata, de Pisón..... E.—Con tierras del pueblo y prados..... S.—Con tierras del pueblo y prados..... O.—Con tierras del pueblo y prados.....	Idem.....	35	35
223	Idem.....	Matas (Las).....	Al pueblo de Pisón.....	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con monte La Mata, de Montoto..... S.—Con monte Encinar, de Vega..... O.—Con tierras del pueblo.....	Idem.....	45	45
224	Idem.....	Moyuelo.....	Al pueblo de Vega de Bur.....	N.—Con monte Tangueras, de Pisón..... E.—Con monte Allende, de Montoto y tierras del pueblo..... S.—Con tierras de Quintanatello..... O.—Con Indiviso, de Ojeda.....	Idem.....	320	320
225	Idem.....	Tangueras.....	Al pueblo de Pisón.....	N.—Con monte Allende, de Montoto..... E.—Con tierras y prados del pueblo..... S.—Con monte Moyuelo, de Vega..... O.—Con Indiviso, de Ojeda.....	Idem.....	160	160
226	Idem	Valparaíso.....	Al pueblo de Amayuelas.....	N.—Con monte Las Rozas, de Colmenares..... E.—Con tierras de labor del pueblo..... S.—Con monte Las Monjas..... O.—Con Indiviso, de Ojeda.....	Idem.....	315	315
227	Vergaño.....	Corisa.....	Al pueblo de Vergaño.....	N.—Con monte Corisa, de Herrerueta..... E.—Con baldíos de San Cebrián y Mudá..... S.—Con tierras del pueblo..... O.—Con baldíos y monte Pradillos de Vergaño.....	Quercus sessiliflora.....	140	140
228	Idem	Peralaña.....	Al pueblo de Gramedo.....	N.—Con tierras y prados y monte Pradillos de Vergaño..... E.—Con monte Pradomejido de Vallespinoso..... S.—Con tierras del pueblo..... O.—Con montes Dehesa boyal de Valsadornil y monte Abajo de Rebanal.....	Idem.....	405	405

(Se continuará.)